

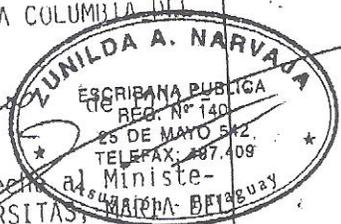


Decreto N° 8.868

Ministerio de Educación y Culto

... POR EL CUAL SE APRUEBAN **ES COPIA FIEL DE ORIGINAL**
... AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA COLUMBIA DEL PARAGUAY.-

ASUNCION, 8 de *Noviembre*



VISTO: La presentación hecha al Ministerio de Educación y Culto, por la Asociación "UNIVERSITAS ROSARIO, PARA LA EDUCACION YEL DESARROLLO", con Entrada N° 6389 de fecha 30 de Agosto de 1990, en la que se solicita la aprobación de los Estatutos y la autorización para el funcionamiento de una Universidad Privada, con la denominación de Universidad Columbia del Paraguay, de conformidad con la Ley N° 828 de Universidades, de fecha 18 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO: Que, la Entidad recurrente ha cumplido con lo que la Ley N° 828, precitada, prevé en su artículo 5º, incisos a), b) y c);

Que, es obligación del Estado, de conformidad a lo que dispone la Constitución Nacional, en su Art. 89, arbitrar los medios necesarios y suficientes, para facilitar a las nuevas generaciones, su capacitación cultural, científica y tecnológica;

Que, en las actuales circunstancias por las que atraviesa la vida nacional, hay una gran demanda educativa superior, insatisfecha, dados los factores limitantes de la Economía Nacional;

Que, la participación de la iniciativa privada, debidamente regulada, debe ser incorporada como una valiosa e inestimable colaboración con el Gobierno Nacional para contribuir a brindar a los jóvenes estudiantes nuevas alternativas y oportunidades de estudio y capacitación;

Que, la Educación Superior entendida en su más vasto alcance cuantitativo y cualitativo constituye el mejor instrumento del desarrollo social y económico de la Nación y es la mejor forma de fortalecer el sistema democrático de nuestro devenir político y cultural;

Que, la puesta en marcha de una nueva Universidad configura un hecho auspicioso que se adecua a los propósitos del Gobierno Nacional, empeñado en fomentar la formación de más y mejores recursos humanos requeridos en todos los órdenes del desarrollo del país;

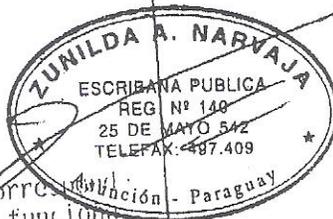
ES FOTOCOPIA FIEL DE ORIGINAL



Decreto N° 8868

REPUBLICA
Paraguay y Culto

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA COLUMBIANA DEL PARAGUAY.



- 2 -

Que, finalmente, el Poder Ejecutivo aprobar los Estatutos y autorizar el funcionamiento de las Universidades privadas, como está previsto en el artículo 5º de la precitada Ley N° 828, de Universidades;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébanse los Estatutos y autorizase el funcionamiento de la Universidad Privada denominada "Universidad Columbi del Paraguay", constituida por la Asociación "Universitas" María del Rosario para la Educación y el Desarrollo, la que se registrá de conformidad a la Ley N° 828 del 18 de noviembre de 1980.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Infante

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la Republica